

APENDICE III

**547.- 1972. Escrito de solicitando plantar
espárragos de 7 robos en el Chicuelo.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruenigo. Caja 540

MONTES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 1.972

EXPEDIENTE

Núm. 184

relativo a escrito de PEDRO CHIVITE MARTINEZ, solicitando planta:
esparragos una finca de 7 robos en el Chivuelo

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda autorizar dicha plantación.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 15 de Noviembre de 1.972, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 1346

ENTERADO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
Cintruénigo, de 11 de 1972

P.O.

Secretaría General



Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 49 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 20 de Noviembre de 1972.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. PEDRO CHIVITE *[Firma]* PLAZA.



EXP 184

17-11-72

PEDRO CHIVITE MARTINEZ, HEREDERO DE FLORENCIO CHIVITE, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, casado y de profesion obrero agricola, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

que habiendole correspondido la herencia de su difunto padre la finca sita en el termino del Chicuelo, de SIETE ROBADAS de superficie aproximadamente, que linda por Norte; Eugenia Chivite, Sur; Modesta Martinez, Este; Juan Marin y Oeste; Santiago Chivite, y como la mencionada finca el que suscribe desea plantarla de esparraquera, es por lo que eleva este escrito al M.I. Ayuntamiento SUPLICANDO tenga a bien concederle la correspondiente autorizacion para poder realizar la mencionada plantacion.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporacion Municipal, cuya vida guarda Dios muchos años.

Cintruenigo, 8 de Noviembre de 1.972.

Pedro Chivite

DORSO QUE SE CITA:

"Vista la instancia presentada por el vecino PEDRO CHIVITE MARTINEZ, solicitando autorización para plantar esparragueras en una finca de su propiedad, sita en el Término del Chicuelo, de 7 robadas de superficie aproximadamente, SE ACUERDA autorizar dicha plantación; pero debiendo el interesado dar exacto cumplimiento a cuanto dispone el condicionado para el aprovechamiento de hierbas en este Término Municipal."

=====